

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Meta Grupo Jurídico



50-20000

RESOLUCIÓN No.017 de 2018 Junio 9 de 2018

Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 001-2018 contra CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS

La Funcionaria Ejecutora de la REGIONAL META del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Titulo IV del CPA y CA artículo 8 y siguientes, artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado Interno No. I-2018-022163-5000 de fecha 2018-0223, la doctora AMIRA GOMEZ HERNANDEZ en calidad de Coordinadora Grupo Financiero Regional Meta envió el expediente del señor **CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.888.641 para que se inicie el proceso administrativo de cobro coactivo por el no pago de prueba genética a favor del lob.

Que la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Icbf Regional Meta, en una de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98, 99 y siguientes del C.P.A y C.A y en razón al factor de competencia establecido en el artículo 10° de la Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del Icbf y en consecuencia abocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Goactiva asignandole el número 001-2018 en contra de CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.888.641 por la obligación contenida Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio del 22 de Julio de 2016, sentencia que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 98 de la Ley 1437 de 2011 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META y en contra de CRISTIAN XAVIER NIEVES VALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.888.641 de Villavicencio por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000.00) de acuerdo a los costos proceso de filiación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense de fecha 2016-12-20.

Que se le han enviado varios comunicados al señor CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS informandole que en este despacho cursa el proceso de cobro administrativo coactivo No. 001-2018 en su contra por concepto de concepto investigación de paternidad contra el obligado en comento más los intereses moratorios generados hasta que se cause su pago.

Que el día 10 de MAYO de 2018 se notificó vía página Web del lcbf al señor CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.888.641 de la resolución No. 003 de 2018 por medio de la cual se libra mandamiento de pago a favor del lcbf en contra del obligado por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000.00).

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644 Línea gratuita nacional ICBF 018000918080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo M de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Meta Grupo Jurídico



50-20000

Que a la fecha no se han recibido objeciones contra la resolución de mandamiento anteriormente mencionada.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra el señor CRISTIAN XAVIER NIEVES BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071 888.641 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACION, ELLEMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 - 1 del E.T.

CUARTO: ORDÉNASE practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio la los nueve (09) días del mes de Junio del año Dos mil dieciocho (2.018).

> JANETH GODOY DIAZ Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutiora Revisó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Norma Godoy.

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644

Línea gratuita nacional ICBF 018000918080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombian